



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

1. Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por la apoderada de la parte actora contra el proveído proferido en mayo 24 de 2022.
2. En efecto, le asiste mérito a la mandataria en su reparo, por cuenta de que el inventario y avalúo presentado por el Dr. Miguel Nicolás Chaves Maldonado [liquidador designado], no contiene la relación, graduación, monto y porcentaje de los pasivos del señor Jaime Alfonso Moya, lo que sin duda alguna impide que se realice la audiencia prevista en el artículo 570 del C.G.P.
3. De manera que, se dispone revocar el proveído de mayo 24 de 2022 y en su lugar se requiere al liquidador Dr. Miguel Nicolás Chaves Maldonado, para que se sirva aportar el inventario y avalúo actualizado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 564 del C.G.P. y así continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con la preceptiva normativa contenida en el artículo 567 del C.G.P., esto es, pormenorizando los pasivos según lo indicado en el numeral 2 de esta providencia.
4. Por sustracción de materia en efecto la diligencia programada para el día 7 de julio del año en curso no se realizará, habida cuenta del éxito en el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de5416b20d2ca974f0812623da51d2f70504df7dd6c3241e74b8ba9bf24dfc0**

Documento generado en 06/07/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>